



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTÁN

En fecha 1 de julio de 2019 se ha dictado por esta Alcaldía decreto resolviendo la delegación de competencias a favor de Concejales, que es del tenor literal siguiente:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en la que resulté elegido Alcalde. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para una mayor eficacia en la gestión, vengo a dictar la presente resolución:

Primero: Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

–Delegar las materias del Área de Educación, Bienestar Social, Sanidad e Igualdad a favor de doña María Luisa González González.

–Delegar las materias del Área de Seguimiento de Obras y Servicios Municipales a favor de don José González Nieto.

–Delegar las materias del Área de Ganadería, Agricultura y Caminos a favor de don Jesús Gallego Herrojo.

Las delegaciones especiales comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Segundo: La Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

–Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y propuestas de resoluciones y disposiciones.

–La resolución mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Tercero: Notificar personalmente la presente resolución a los designado,s que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

Cuarto: Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión que al efecto se debe convocar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pelahustán, 1 de julio de 2019.–El Alcalde, Ramón García-Soto Giménez.

N.º 1.-3512